Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 851 /2016

Asunción, 06 de octubre de 2016.-

UOC

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACION DEL PROGRAMA DE LOS PLC DE LA NUEVA EMBOLSADORA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA".-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", su Decreto Reglamentario N° 4774/2016, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC N° 48/2016 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 06/10/2016, por la cual se remite el Dictamen de acreditación para el llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACION DEL PROGRAMA DE LOS PLC DE LA NUEVA EMBOLSADORA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA"**; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue;

- Por Carta Interna DM N° 067/2016 del Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Villeta, con providencia favorable de la Gerencia Industrial, solicita la contratación de un técnico especialista de la firma Haver & Boecker para la prestación de asistencia técnica para la reparación de la Embolsadora proveída en su oportunidad por la misma;
- Que, el pedido reviste carácter de urgencia habida cuenta que en fecha 04/10/16 han detectado una incidencia en el Sector de la Embolsadora, específicamente en el funcionamiento del Sistema PLC (programador lógico de control), lo cual ha incidido además en daños de un puerto de comunicación electrónica que comunica el HMI (interface de comunicación hombre-máquina). Añadiendo al relatorio técnico aclaraciones que, este tipo de averías escapan a la posibilidad de soluciones técnicas con el concurso de personal técnico de la Planta al no contar con equipos de alta tecnología requerido para el propósito. Destaca igualmente el informe que ante esta contingencia se ha recurrido a técnicos de la firma Rieder S.A. (representante de la marca Siemens) para subsanar los inconvenientes técnicos, Si bien los mismos pudieron restablecer la comunicación del PLC, no han podido interactuar por el HMI; razón por la cual sugirieron el concurso de técnicos de la Haver & Boecker al contar éstos con el programa con sus respectivos Password;
- Que, el deficiente funcionamiento de componentes industriales de esta naturaleza amenaza la paralización del sector de despacho de los productos, motivo por el cual se debe optar por llevar adelante un proceso de contratación de servicios de asistencia técnica que sugiera el menor plazo de sustanciación, pues debemos considerar las graves consecuencias que ello ocasiona para la institución en el orden financiero, como así, las repercusiones en el rubro de la construcción ante la suspensión o reducción del suministro de uno de sus principales insumos;
- Atendiendo a lo precedentemente expuesto, entendemos que el supuesto de excepción invocado y amparado en el inciso g) del Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 encuentra su sustento en el Artículo 73 del Decreto N° 21909/03 que dice: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."*. En el caso que nos ocupa, el relatorio técnico expuesto precedentemente sostiene fehacientemente las condiciones señaladas (extrema urgencia);

...//...

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 851 /2016

U.O.C.

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16 (Ley N° 2051/2003);

- De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de la contratación de asistencia técnica requerida en el sector fabril;
- Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas;

Que, sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la unidad Operativa de contrataciones (UOC) eleva a consideración la recomendación de acreditación del supuesto de excepción para el llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACION DEL PROGRAMA DE LOS PLC DE LA NUEVA EMBOLSADORA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA"**, al amparo del Art. 33° inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución, sin perjuicio de la valoración del hecho que ocasiono la demora del contrato;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para el llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACION DEL PROGRAMA DE LOS PLC DE LA NUEVA EMBOLSADORA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA"**, al amparo de las disposiciones del Art 33° inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lando
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND
PRESIDENCIA